

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO: 546 /

RADICACION: No. 2023-00109-00

Subsanada en tiempo la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 489 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de Sucesión Simple e Intestada del Causante MARGARITA GUZMAN RESTREPO cuyo último domicilio y asiento de sus negocios fue esta localidad.

SEGUNDO.- EMPLAZAR a todos las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la normatividad procesal en cita y en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO.- DECRETAR la facción de los inventarios y avalúos de los bienes que conforman la presente causa mortuoria.

CUARTO.- RECONOCER interés en el presente sucesorio a LUZ ELENA GUZMAN RESTREPO y JAIME ARTURO GUZMAN RESTREPO, en su condición de hermanos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

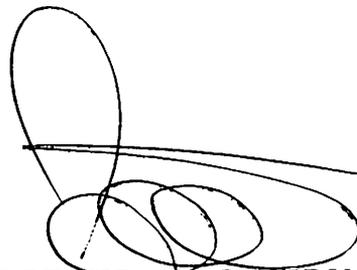
QUINTO.- Por Secretaria procédase a incluir el presente proceso y auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de conformidad con lo previsto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P y en la forma dispuesta en el art. 8 del Acuerdo PSAA-14-10118 del Consejo Superior de la judicatura.

SEXTO.- INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales para lo de su competencia, indicándole el monto de los bienes denunciados.

SEPTIMO.- De conformidad con lo reglado en el artículo 492 de la codificación citada en precedencia, ORDENAR requerir a IVONNE AUXILIO, LUIS ALFONSO, MAGDALENA, TERESA DE JESUS y LAURA ROSA GUZMAN RESTREPO, en su condición de hermanos del causante, para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación manifiestan si aceptan o repudian la asignación deferida, tal como lo dispone el artículo 1289 del Código Civil.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

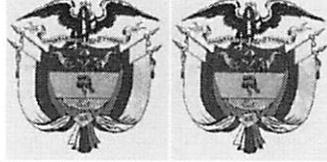


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 30
FIJADO HOY 14 DE Marzo
DE 2023 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE BEOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SEGOVIA-ANTIOQUIA

EDICTO EMPLAZATARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el Proceso de Sucesión Simple e Intestada, Instaurada por LUZ ELENA GUZMAN RESTREPO con la C.C. Nro.22.086.354 y JAIME ARTURO GUZMAN RESTREPO. Con la C.C. Nro. 3.610.877, en condición de hermanos de la causante MARGARITA GUZMAN RESTREPO, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Nro. 22.087.532, quien falleció el día 25 de marzo de 1.997, en el municipio de Segovia, Antioquia, este Despacho mediante auto adiado el 13 de Marzo de 2023 declaró Abierto y radicado el Proceso. Nro. 05736-40-89-001-2023-00109-00. Se le advierte a los emplazados que transcurrido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto de no comparecer, se les nombrará un curador Ad- Litem con quien se le continuará el trámite del proceso. Lo anterior dando cumplimiento al artículo 108 del Código General del Proceso y en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Se fija en presente Edicto en un lugar Público de la Secretaría

Mayo 8 de 2023,

VIRGILIO A. JIMÉNEZ VARGAS.
Secretario.Ad-Hoc.

